

### Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 225

Jueves, 23 de noviembre de 2017

Pág. 48899

# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. SUBVENCIONES

#### C.2. Convocatorias

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO de la Orden de 20 de noviembre de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas al apoyo de los grupos de investigación reconocidos de universidades públicas de Castilla y León a iniciar en el 2018.

BDNS (Identif.): 371918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) utilizando el identificador BDNS. También podrá consultarse en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es/universidad).

Primero. - Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones las universidades públicas de Castilla y León que tengan grupos de investigación reconocidos (GIR).

Segundo.- Objeto.

Convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al apoyo de los grupos de investigación reconocidos de universidades públicas de Castilla y León a iniciar en 2018 y finalizar en 2020.

Las subvenciones estarán dirigidas a financiar la realización de proyectos de investigación de aquellos GIR para los que las universidades públicas de Castilla y León soliciten esta subvención, y cumplan con los requisitos y obligaciones que se establecen en el apartado sexto de este extracto.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden EDU/683/2017, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo de los grupos de investigación reconocidos de universidades públicas de Castilla y León. (Publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 164, de 28 de agosto).

CV: BOCYL-D-23112017-10



## Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 225 Jueves, 23 de noviembre de 2017

Pág. 48900

Cuarto.- Cuantía.

- 1. La cuantía total de las subvenciones para el apoyo de los grupos de investigación reconocidos de universidades públicas de Castilla y León será de UNMILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €), CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, y de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) y CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2019 y 2020, respectivamente.
- 2. La cuantía individualizada de la subvención será una cantidad fija de cuatro mil euros (4.000 €) para cada una de las tres anualidades presupuestarias del proyecto, sumando un total de doce mil euros (12.000 €) para todo el periodo de la ayuda.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sexto.- Otros datos.

- 1. Los GIR para los que se solicite subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Figurar correctamente inscritos en el correspondiente registro de la universidad pública de Castilla y León a la que pertenezcan, en el plazo de presentación de solicitudes.
  - b) Que el director del GIR no participe en otros proyectos financiados con cargo a la línea de subvenciones de apoyo a GIR que se establece por esta orden durante el periodo de duración de la subvención en sus tres anualidades, ni como director de una Unidad de Investigación Consolidada o como investigador principal de un grupo de investigación, en proyectos que se encuentren financiados con cargo a la línea de subvenciones de apoyo a proyectos de investigación de la Consejería de Educación durante el periodo de duración de la subvención en sus tres anualidades.
- 2. Los GIR deberán cumplir durante todo el periodo de la subvención con los requisitos de composición que presentaron en la solicitud de la subvención. No obstante, por la propia naturaleza de la actividad investigadora y la evolución del grupo de investigación a medida que avanza el proyecto, no darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no alteren el objeto y finalidad de la subvención, los siguientes supuestos:
  - a) Las altas y bajas que se produzcan en el GIR siempre que no se altere la condición de GIR en los términos que tenga establecida su universidad y se mantenga dentro del intervalo correspondiente a la puntuación obtenida para la concesión de la subvención conforme al apartado undécimo.1.a) y b).
  - b) El cambio de director siempre que exista una causa que lo motive y cuente con el consenso de todo el GIR.

CV: BOCYL-D-23112017-10



## Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 225

Jueves, 23 de noviembre de 2017

Pág. 48901

Los cambios anteriormente indicados deberán ser aprobados por la universidad en que se encuentran reconocidos como GIR y se justificará en la memoria anual.

- 3. Cada GIR podrá solicitar una sola de estas ayudas. En el caso de que presente varias solicitudes, sólo será tenida en cuenta la última de las solicitudes presentada en plazo.
- 4. Se subvencionarán gastos asociados a la actividad ordinaria del GIR y aquellos relacionados con la difusión y la presentación de sus resultados a lo largo del plazo de duración de la subvención. En ningún caso se subvencionarán gastos indirectos.
- 5. Solo se financiarán gastos que se encuentren efectivamente realizados y pagados hasta el 30 de septiembre, inclusive, de cada anualidad presupuestaria para la que se disponga crédito.
- 6. No se considerará subvencionable en ningún caso la parte del gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 7. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

Valladolid, 20 de noviembre de 2017.

El Consejero de Educación, Fdo.: Fernando Rey Martínez

http://bocyl.jcyl.es

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

CV: BOCYL-D-23112017-10